

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)**

**COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

Esta Comisión, con fundamento en lo que disponen los artículos, 39 numeral 1 y 45 numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 80 numeral 1, fracción II, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el quince de diciembre de dos mil veintiuno, el diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 62 y 63 de Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad para su estudio y análisis correspondiente.
3. El veinte de enero de dos mil veintidós se recibió en las oficinas de la Diputada Presidenta de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. D.G.P.L. 65-II-4-359 Exp. 1643.
- 4.- El treinta de marzo, se remitió oficio de la mesa directiva por el que se autorizó la prórroga del asunto de referencia.
- 5.- El treinta de marzo de dos mil veintidós, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, aprobaron el presente dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comienza su exposición de motivos mencionando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) estableció las metas de cambio climático asumidos por México, teniendo como principal objetivo estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) inducidas por los seres humanos y que resultan peligrosas para el medio ambiente y en el sistema climático, en un marco temporal que permita a los ecosistemas adaptarse de forma natural y el desarrollo sostenible.

El proponente señala que de esta Convención derivaron el Protocolo de Kyoto y después en su sustitución el Acuerdo de París. Ambos instrumentos establecieron la meta concreta de mantener el aumento de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C e incluso impulsar los esfuerzos para limitar aún más este aumento a 1.5°C por encima de los niveles preindustriales.

El diputado indica que para alcanzar estos objetivos el Acuerdo de París establece las contribuciones determinadas a nivel nacional (conocidas como NDC, por sus siglas en inglés) a través de las cuales los países comunican las medidas que tomarán para reducir sus emisiones de GEI.

El legislador señala que la contribución determinada a nivel nacional establecida por México contiene dos componentes a cumplir al 2030, uno de mitigación y otro de adaptación, y a su vez el componente de adaptación contempla dos tipos de medidas: las no condicionadas y condicionadas.

El cumplimiento del componente “no condicionado” depende de los recursos que tenga el Estado mexicano, mientras que el “condicionado” depende de los recursos adicionales que provienen del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en donde los países desarrollados proveen recursos a los países en desarrollo para lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología.

Conforme al Acuerdo de París, los países Partes tienen que reembolsar y robustecer cada 5 años su contribución determinada a nivel nacional para lograr medidas climáticas cada vez más ambiciosas, tanto en las emisiones que mitigan como en las políticas de adaptación, de modo que se contribuya a alcanzar la meta de 1.5°C de aumento de la temperatura con respecto a la época preindustrial.

Derivado de este compromiso, en la reciente COP26 en materia de cambio Climático, 151 países presentaron nuevos planes climáticos para reducir sus emisiones para 2030,

respecto a los cuales, 143 Partes presentaron o actualizaron sus contribuciones, cuyas emisiones totales de GEI serán aproximadamente un 9% inferiores al nivel de 2010 para 2030. Y dentro de este grupo, 71 países comunicaron un objetivo de neutralidad de carbono hacia 2050.

El iniciador menciona que México hizo entrega de la actualización de su contribución determinada a nivel nacional el 30 de diciembre de 2020. En dicho documento se establece el mismo porcentaje de reducciones que se había presentado en 2015, es decir, 22% de emisiones de GEI y 51% de carbono al 2030, asimismo reitera la meta de eliminar la deforestación neta para el año 2030, y ajustar ligeramente el alza de la línea base de emisiones, lo cual, menciona el proponente, no sólo contraviene el propio objetivo del Acuerdo de París de establecer los ciclos periódicos de revisión, sino contraviene la propia Constitución al no adoptar acciones progresivas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano de toda su población; particularmente, de la juventud y la niñez de este país, las poblaciones vulnerables y los pueblos indígenas, quienes son las más afectados por los efectos del cambio climático.

Es por ello, que resulta sustancial el establecer términos diferenciados para las revisiones que se hagan a la Estrategia Nacional de Cambio Climático -ENCC- y a la contribución determinada a nivel nacional, a fin de que estas revisiones se realicen bajo términos distintos. Consecuentemente, se proponen las siguientes modificaciones:

1. Reformar los artículos 61 y 62 de la Ley General de Cambio Climático -LGCC-, a fin de incluir como plazo para el establecimiento de los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional el término de 5 años, además de 10, 20 y 40 años que actualmente ya contempla la Estrategia, así como también establecer para el plazo de la revisión de esta Estrategia el término de 5 años. Lo anterior para empatar los términos para la revisión de las metas, escenarios, proyecciones y acciones que establece la Estrategia y la contribución determinada a nivel nacional.

2. Se propone la modificación del artículo 63 de la LGCC, a fin de que los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional se realicen conforme a las metas que se establezcan en la contribución determinada a nivel nacional, en las que se establecen los compromisos generados por el gobierno mexicano, las cuales deben de sujetarse a una revisión periódica en términos de lo establecido en el Acuerdo de París y los acuerdos generados en las decisiones que devienen de las necesidades y urgencias en el contexto internacional. Es por ello, que se estima que se debe de privilegiar las metas que derivan



del contexto internacional para después establecerlas en la estrategia considerando las propias necesidades y capacidades nacionales.

3. Igualmente, se propone reformar el párrafo tercero del artículo 63 de la LGCC a fin de que la contribución determinada a nivel nacional no se realice conforme a lo establecido en la Estrategia, sino que esta pueda ser más flexible a las necesidades y acuerdos que se generen en la esfera internacional, con el objetivo de garantizar que las metas de reducción de emisiones de GEI y de carbono negro cada vez sean más ambiciosas y progresivas, y que contribuyan a dar cumplimiento a los acuerdos internacionales que deriven del Acuerdo de París, y principalmente a estabilizar la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C, y de ser posible de los 1,5 °C respecto a los niveles preindustriales.

Además, se propone modificar el párrafo sexto del artículo 63 de la LGCC con la finalidad de establecer como facultad de la SEMARNAT la de revisar la contribución determinada a nivel nacional cada 5 años conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.

4. Asimismo, se propone eliminar las metas de reducción de emisiones de GEI y de carbono negro que fueron establecidas en los artículos transitorios de la presente ley en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, con el objeto de que los mismos sean establecidos únicamente en la contribución determinada a nivel nacional que sean presentadas y actualizadas por el Estado Mexicano ante la CMNUCC, a fin de que estas metas puedan ser más flexibles y modificables y no dependan de lo establecido en la Ley.

5. Por último, se propone modificar las referencias que se hacen a la contribución determinada a nivel nacional en la LGCC, en la que se usan dos denominaciones distintas, haciendo referencia en algunos artículos a las "contribuciones determinadas a nivel nacional" y en otros como "contribuciones nacionalmente determinadas" cuando el artículo 3, fracción X de la LGCC específicamente la define como "contribución determinada a nivel nacional"

A la luz de lo anterior, la iniciativa materia del presente dictamen propone las siguientes modificaciones y adiciones a la LGCC, mismas que para mayor claridad se presentan en un cuadro comparativo en el que se pueden advertir los cambios propuestos:

Ley General de Cambio Climático en vigor	Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa
<p><b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.</p> <p>Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.</p> <p>En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.</p>	<p><b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada <b>cinco</b>, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados.</p> <p>Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes <b>de la Estrategia conforme a los compromisos que se establezcan en</b></p> <p><b>La contribución determinada a nivel nacional para contribuir a la estabilización de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C y de ser posible de los 1.5°C respecto a los niveles preindustriales.</b></p> <p>Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.</p> <p>En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

<p><b>Artículo 62.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte y cuarenta años.</p>	<p><b>Artículo 62.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a cinco, diez, veinte y cuarenta años.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París. Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</p> <p>La contribución nacionalmente determinada constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en concordancia con lo establecido por la Estrategia Nacional de Cambio Climático.</p>	<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París.</p> <p>La contribución determinada a nivel <b>nacional</b> constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se <b>establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven del Acuerdo de París, y a estabilizar la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C, y de ser posible de los 1,5°C respecto a los niveles preindustriales.</b></p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

<p>La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En la elaboración de la contribución nacionalmente determinada se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la contribución nacionalmente determinada según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p>	<p>La Secretaría elaborará la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar <b>por lo menos cada 5 años</b> la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p> <p><b>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</b></p> <p>En la elaboración de la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
<p>...</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> El país asume el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento de emisiones con respecto a la línea de base; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Las metas mencionadas podrán alcanzarse si se establece un régimen internacional que disponga de mecanismos de apoyo financiero y tecnológico por parte de países desarrollados hacia países en desarrollo entre los que se incluye los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Estas metas se revisarán cuando se publique la siguiente Estrategia Nacional. Asimismo, el país se compromete a reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base.</p> <p>Este compromiso, asumido como Contribución determinada a nivel nacional, implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en</p>	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p> <p><b>Segundo.</b> Se eliminan las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro que fueron establecidas en los artículos transitorios de la presente ley en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, las cuales serán establecidas en la contribución determinada a nivel nacional que sean presentadas y actualizadas por el Estado Mexicano.</p>



<p>alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.</p> <p>La reducción del veintidós por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero se conseguirá a través del compromiso de los diferentes sectores participantes, de acuerdo con las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento.</p> <p>Las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro al 2030 se podrán incrementar hasta un treinta y seis por ciento y setenta por ciento respectivamente, de manera condicionada sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.</p>	<p><b>Tercero.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas que se incluyan en la próxima Estrategia Nacional de Cambio climático se realizará con una visión de cinco, diez y cuarenta años.</p>
---	--

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad presentamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **A) EN LO GENERAL**

1.- El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas mismo que señala: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." Esto implica que las autoridades de los diversos órdenes de gobierno deben garantizar

2.- La Ley General de Cambio Climático -LGCC-, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico es de orden público e interés general y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

3.- La promulgación de LGCC, publicada el 6 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, obedeció a la inquietud de los especialistas al observar la situación relativa a la alteración de la composición de la atmósfera debido a la intervención de elementos por las actividades diversas del ser humano. Conforme a las consideraciones del dictamen aprobado por el Senado de la República el 15 de noviembre de 2011 por el que expide la Ley General de Cambio Climático, "la quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y para el transporte, el manejo y disposición final de residuos, así como el cambio del uso del suelo, emiten a la atmósfera, el principal gas de efecto invernadero de origen antropógeno, el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)".

### **B) EN LO PARTICULAR**

1.- Las Conferencias de las Partes (COP) celebradas desde 1995 contribuyen a tomar conciencia sobre el aumento de la temperatura y realizar acciones para mitigar los efectos del cambio climático. La COP21 de 2015 generó un instrumento vinculante ante la urgencia de plantear ambiciosas metas, planes y acciones conocido como el Acuerdo de París, tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante, adoptado por 196 estados parte, el 12 de diciembre de 2015.

2.- En México, este Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores el 14 de septiembre de 2016 y publicado el 17 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación en vigor desde el 4 de noviembre de 2016. En 2020, los estados parte presentaron sus

planes de acción climática conocidos como contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) por los que deciden las medidas a tomar para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y cumplir con los objetivos del Acuerdo además de plantear acciones para crear resiliencia y adaptarse a los efectos del cambio climático.

3.- De esta forma, México debería adoptar acciones para contribuir con los esfuerzos por limitar el aumento de la temperatura media por debajo de los 2 °C e idealmente en 1,5 °C además de otras como las desarrolladas nacionalmente para reducir las emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero -GEI- fortaleciendo las capacidades de adaptación mediante su Contribución Determinada a nivel Nacional –NDC- presentado en marzo de 2015 estimando que las emisiones nacionales eran de 700 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente representando el 1.3% de las emisiones mundiales poniendo a México como el decimotercer país emisor de GEI.<sup>i</sup>

4.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático -INECC- órgano sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y conforme a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, la Contribución de México contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación<sup>ii</sup>. El componente de adaptación contempla dos tipos de medidas: las no condicionadas, que se refieren a aquellas que el país puede solventar con sus propios recursos, y las medidas condicionadas, que requieren del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en el cual México pudiera obtener recursos adicionales y lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología.

5.- De acuerdo con el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés)<sup>iii</sup>, "(...) las brechas entre las medidas adoptadas y lo que se necesita para hacer frente a los riesgos crecientes son cada vez más profundas."<sup>iv</sup> El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente abordó las brechas existentes y reafirmó que, si todos los países cumplieran con los compromisos trazados y lo planteado en las NDC, la temperatura global incrementará por encima de los 2.7° C lo que no estaría acorde con los objetivos planteados por el Acuerdo de París, advirtiéndose de un aumento en la temperatura global de 1.2°C incrementándose la frecuencia e intensidad de las sequías, tormentas y demás fenómenos hidrometeorológicos.

6.- El 09 de agosto de 2021, el último informe del IPCC corroboró la necesidad e importancia de incrementar la ambición de las metas y objetivos en materia de mitigación. El 20 y el 40% de la población está sufriendo un aumento en la temperatura de 1.5 °C lo que trae, en consecuencia, una alteración de los ciclos de los ecosistemas. En México, el 2020 fue el año más caliente registrado rebasando los 1.5 grados de aumento por

arriba de 1.6 grados debido a la variabilidad natural y a la tendencia de calentamiento según advirtieron expertos del Programa de Investigación en Cambio Climático de la Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM-<sup>v</sup> Un aumento de 2°C significaría un riesgo a la seguridad alimentaria, a la salud y seguridad de la población dada la frecuencia con la que ocurrirían los fenómenos hidrometeorológicos y la magnitud de sus impactos. De no incrementarse la ambición en materia de mitigación las consecuencias de experimentar un incremento cercano al 2.7°C sería catastrófico.

7.- Una de las medidas para mitigar este calentamiento son las revisiones periódicas a los instrumentos señalados en la Ley General de Cambio Climático con el fin de evaluar, identificar y replicar las líneas de acción con resultados positivos o replantear las estrategias que impliquen objetivos más comprometidos y certeros que desaceleren el incremento de la temperatura atmosférica. Es por eso por lo que los compromisos que México a nivel internacional deben definir y coordinar las acciones derivadas de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, con base en lo dispuesto en la contribución determinada a nivel Nacional, haciendo especial énfasis en que el NDC debería actualizarse cada 5 años.

8.- El Acuerdo de París reconoce que los objetivos a largo plazo especificados en sus artículos 2 y 4.1 se alcanzarán en un aumento de la ambición global e individual conforme al paso del tiempo. Las contribuciones determinadas a nivel nacional se presentan cada cinco años a la secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático -CMNUCC- y el Acuerdo de París establece que las NDC sucesivas representarán una progresión en comparación con la NDC anterior y reflejarán su mayor ambición posible. Las partes deberían presentar la siguiente ronda de NDC (nuevas o actualizadas) antes de 2020, y cada cinco años a partir de entonces independientemente de sus respectivos plazos de aplicación.<sup>vi</sup>

9.- El 13 de julio del 2018 se publicaron las reformas a la Ley General de Cambio Climático<sup>vii</sup> para llevar a la ley nacional los compromisos derivados del Acuerdo de París e integrar la regulación de la contribución determinada a nivel nacional estableciendo que esta se revisará conforme se actualicen los escenarios, trayectorias, acciones o metas establecidos de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Asimismo, el artículo 61 de la LGCC y la propia Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) establece que está se revisará por lo menos cada 10 años en materia de mitigación y cada 6 años en materia de adaptación y en esta se actualizarán los escenarios, las proyecciones, los objetivos y las metas correspondientes.

10.- El planteamiento de las reformas y adiciones a la Ley General de Cambio Climático propuestas en la iniciativa materia del presente dictamen permitirán construir metas de



adaptación y reducción de emisiones con el objetivo de contar con avances hacia 2030. 103 países acordaron reducir en un 30% sus emisiones de metano para 2030 respecto a los niveles emitidos en 2020. Además, la iniciativa *Race to Resilience* persigue el objetivo de fortalecer la resiliencia de 4 mil millones de personas en condición de especial vulnerabilidad al 2030. <sup>viii</sup>

**11.- Las contribuciones nacionalmente determinadas (NDC) tienen en su espectro de acción, medidas para la mitigación, vulnerabilidad y adaptación que están inscritas en la lógica ambiental, social y económica, por tanto, repercuten de manera directa en el desarrollo del País. Para el caso de las medidas necesarias del Sector Productivo para el cumplimiento en la reducción y compensación de emisiones, con relación a su línea base, se hacen necesarias Metodologías que permitan determinar con la mejor certeza posible, si las reducciones, compensaciones o Proyectos cumplen con tales reducciones o compensaciones.**

12.- A nivel nacional, de acuerdo con la NDC 2015, México se ha propuesto reducir sus emisiones de carbono negro en un 51% para el 2030, uno de los contaminantes climáticos de vida corta más importantes y reducir en un 22% las emisiones de GEI de forma no condicionada). De acuerdo con la última reforma a la Ley, la primera revisión se efectuaría en los próximos meses, 10 años después de la entrada en vigor de la LGCC. Consecutivamente, la segunda revisión se prevé hacia 2033, por lo que efectuar cada 5 años las revisiones, ajustes o modificaciones correspondientes a la Estrategia, permitirá atender de manera efectiva a las necesidades específicas de los ecosistemas y de la población vulnerable en México, atendiendo a la realidad internacional, y las disposiciones del Acuerdo de París.

13.- De esta forma será posible corregir los desvíos que se identifiquen y atender de mejor manera las áreas de oportunidad presentes con el fin de reforzar los instrumentos y contar con metas cada vez más ambiciosas. México y todos los países deberán presentar objetivos más sólidos de reducción de emisiones con miras a 2030. Las nuevas investigaciones proporcionan nuevas visiones acerca de la emergencia climática y darán mejores recursos para hacerle frente y dar puntual seguimiento. Al llegar al 2030 con dos revisiones previas fortalecerá a México en el cumplimiento de las metas climáticas, duplica sus oportunidades, e incluso posibilita al menos una revisión en cada administración además de que deben robustecerse las acciones para consumir metas a largo plazo.

**14.- Además, desde la formación del Convenio Marco para las Naciones Unidas en materia de Cambio Climático, se han inscrito, aprobado y ejecutado las metodologías que permiten determinar las reducciones y compensaciones de**

emisiones de gases de efecto invernadero. La experiencia desarrollada debe ser reconocida por el país y adoptada en la contabilidad de emisiones, considerando que dichas Metodologías han tenido un proceso deliberativo por más de 20 años.

15.- La Iniciativa contempla además de la importancia de las NDCs, también la consideración para que las Metodologías reconocidas internacionalmente formen parte del cuerpo normativo mexicano, en el marco del Sistema de Comercio de Emisiones, considerándose como fundamental la instrumentación económica para el cumplimiento de las metas de mitigación para el Sector Productivo del País.

16.- En este sentido, el planteamiento de las reformas y adiciones a la Ley General de Cambio Climático propuestas en la iniciativa materia del presente dictamen permitirán construir metas de adaptación y reducción de emisiones con el objetivo de contar con avances hacia 2030. La iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen hará posible que los compromisos que México a nivel internacional definan acciones derivados de la Estrategia Nacional de Cambio Climático haciendo especial énfasis en que el NDC debe actualizarse cada 5 años.

### C) MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

1.- Esta Comisión dictaminadora plantea algunas modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto con el fin de precisar aspectos que pretenden robustecerla. En primer término, se propone que para la planeación de la política nacional en materia de Cambio Climático tenga en su segunda vertiente proyecciones a mediano y largo plazos con previsiones **a partir de los cinco años para hacerle acorde con la intención de la revisión de las NDC en ese mismo término**

2.- En cuanto al artículo 61 esta Comisión considera oportuno preservar la revisión cada 10 años como se encuentra actualmente en vigor en virtud de que su aplicación y revisión tiene en cuenta que la diversas de medidas que pueden ser implementadas conforme a las características de cada región la diversidad y complejidad de cada región, así como las circunstancias que obstaculizan el desarrollo y la implantación de tecnologías y prácticas de mitigación, lo que implica una aplicación que no es uniforme debido a que es un instrumento de planeación a mediano y largo plazo de los cuales se desprenden otras acciones e instrumentos a nivel estatal o regional; sin embargo, y dados los compromisos derivados del Acuerdo de París, esta Comisión pretende la adición de un párrafo por el que se introduce esta posibilidad de **que la Estrategia Nacional podrá ser revisada cada cinco años**. En este sentido, esta propuesta pretende eventuales actualizaciones bajo objetivos concretos y sin menoscabo de las metas, las proyecciones y los objetivos previamente planteados, ni promoverán su reducción.



Entre las facultades de la Comisión Intersecretarial están las de proponer y aprobar ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprendidas en la Estrategia Nacional cuando existan las siguientes u otras circunstancias:

- 1) Se adopten nuevos compromisos internacionales en la materia;
- 2) Se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes;
- 3) Cuando lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, recursos naturales, economía, energía, transporte sustentable, salud y seguridad alimentaria, y
- 4) Se deriven de los resultados de las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

De esta forma, se propone la siguiente modificación al artículo 61 del proyecto de decreto:

**Artículo 61.** La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada **diez años**, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. **La Estrategia Nacional podrá ser revisada cada cinco años, siempre que existan elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente.**

3.- Por lo que hace a la intención del legislador para enunciar que la NDC **contribuya a la estabilización de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C y de ser posible de los 1.5°C respecto a los niveles preindustriales**, es oportuno considerar que el artículo 2, inciso a) del Acuerdo de París determina este criterio de progresividad que señala el proponente. A mayor abundamiento, el artículo mencionado, en la parte conducente, dice:

Acuerdo de París

Artículo 2

1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) a c)

2. ...

En este sentido, esta Comisión estima que el precepto citado ya afirma la intención del proyecto de decreto en el Acuerdo que, habiendo sido ratificado, es vinculante para el Estado mexicano.

4.- En cuanto al artículo 63 del proyecto de decreto, esta dictaminadora sugiere que, por técnica legislativa, se dé la adición de un nuevo párrafo **como una facultad de la Comisión** la cual propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a la Estrategia o bien a las NDC conforme así se requiera y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes. Cabe mencionar que lo anterior ya está en vigor en el mismo artículo por lo que hacerlo un nuevo párrafo redundaría en distinguir tal cometido.

5.- En cuanto al régimen transitorio del proyecto de decreto, esta Comisión realiza las siguientes observaciones. En primer término, el proponente abrogar las metas de reducción de emisiones de GEI y de carbono negro del régimen transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, con el objeto de que los mismos sean establecidos únicamente en la contribución determinada a nivel nacional.

6.- Es de advertir que de abrogar estas metas llevarían implicaciones que se encuentran en vigor o bien en desarrollo y aplicación de acuerdo con la LGCC y ejecutadas por los diversos sectores implicados. Esto sería una desventaja que podría dar lugar al incumplimiento del 22% de reducción. No es ocioso recordar que México tiene dos metas en el componente de mitigación en su NDC actualizada a 2020: 1) reducir las emisiones nacionales de GEI en un 22% a 2030 en el caso "no condicionado" y en 36% en el caso "condicionado", y 2) reducir las emisiones de carbono negro en un 52% a 2030 en el caso "no condicionado" y en 70% en el caso "condicionado" que podría contravenir los compromisos, más aún cuando en esa misma disposición transitoria en vigor implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026 para reducirse en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

7.- A esto se suma los compromisos por sector en los que se advierte, de forma concreta las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno conservar la disposición transitoria vigente.

Por lo anterior expuesto, se presentan en el siguiente cuadro comparativo las modificaciones que se proponen a la iniciativa con proyecto de decreto del diputado Murat Hinojosa para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO	PROPUESTA DE MODIFICACIONES DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD
<b>Sin correlativo.</b>	<p><b>Artículo 59.</b> La planeación de la política nacional en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:</p> <p>I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones federales y estatales, y</p> <p>II. La proyección en mediano y largo plazos que tendrán previsiones a cinco, diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Nacional.</p>
<b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada cinco, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se	<b>Artículo 61.</b> La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los

<p>adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados.</p> <p>Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes de la Estrategia conforme a los compromisos que se establezcan en</p> <p>La contribución determinada a nivel nacional para contribuir a la estabilización de la temperatura media mundial en este siglo por debajo de los 2°C y de ser posible de los 1.5°C respecto a los niveles preindustriales.</p> <p>Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice la Coordinación General de Evaluación, con la participación del Consejo, la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa y, los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.</p> <p>En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos</p>	<p>resultados evaluados. <b>La Estrategia Nacional podrá ser revisada cada cinco años, <u>siempre y cuando</u> que existan elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente.</b></p> <p>Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes <b>conforme a los compromisos que se establezcan en la contribución determinada a nivel nacional y al principio de progresividad del Acuerdo de París.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

<p>previamente planteados, o promoverán su reducción.</p>	
<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones nacionalmente determinadas que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París.</p> <p>La contribución determinada a nivel nacional constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven del Acuerdo de París, y a estabilizar la temperatura media mundial en este siglo por debajo de</p>	<p><b>Artículo 63.</b> La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones <b>determinadas a nivel nacional</b> que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París.</p> <p><b>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</b></p> <p>La contribución <b>determinada a nivel nacional</b> constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en la cual se establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven de dicho Acuerdo.</p>

<p><b>los 2°C, y de ser posible de los 1,5°C respecto a los niveles preindustriales.</b></p> <p>La Secretaría elaborará la contribución <b>determinada a nivel nacional</b> con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar <b>por lo menos cada 5 años</b> la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p> <p><b>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</b></p> <p>En la elaboración de la <b>contribución determinada a nivel nacional</b> se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>...</p> <p><del>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar <b>por lo menos cada 5 años</b> la contribución determinada a <b>nivel nacional</b> conforme a lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</del></p> <p><del>Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.</del></p> <p>...</p>
---	---



<p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la contribución nacionalmente determinada según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p>	<p>La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar, <b>al menos cada cinco años, la contribución determinada a nivel nacional</b> según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p> <p><b>Segundo.</b> Se eliminan las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro que fueron establecidas en los artículos transitorios de la presente ley en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2018, las cuales serán establecidas en la contribución determinada a nivel nacional que sean presentadas y actualizadas por el Estado Mexicano.</p> <p><b>Tercero.</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas que se incluyan en la próxima Estrategia Nacional de Cambio climático se realizará con una visión de cinco, diez y cuarenta años.</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas que se incluyan en la próxima Estrategia Nacional de Cambio climático se realizará con una visión de cinco, diez y cuarenta años.</p>

La Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, durante la reunión donde se aprobó el dictamen, aceptó cinco reservas mismas que se integran al proyecto de decreto.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, PRIMER PÁRRAFO y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO**

**ÚNICO.- Se REFORMAN** los artículos 61, primer párrafo y 63 de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:

**Artículo 61.** La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años en materia de mitigación y cada seis años en materia de adaptación, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. **La Estrategia Nacional podrá ser revisada siempre que existen elementos técnicos, científicos o cuando dicha decisión esté justificada cuando así lo requieran las políticas en materia de medio ambiente.** Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes **conforme al principio de progresividad del Acuerdo de París.**

...

...

**Artículo 63.** La Comisión propondrá y aprobará los ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, acciones o metas comprometidos en la Estrategia Nacional, en las contribuciones **determinadas a nivel nacional** que progresiva y periódicamente deberán presentarse a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático en cumplimiento al Acuerdo de París. Igualmente lo podrá hacer cuando las evaluaciones elaboradas por la Coordinación de Evaluación así lo requieran y se desarrollen nuevos conocimientos científicos o de tecnologías relevantes.

La contribución **determinada a nivel nacional** constituye el instrumento rector de los compromisos asumidos por el país ante el Acuerdo de París, en **la cual se establecerán metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono**

**negro cada vez más ambiciosas y progresivas, que contribuyan a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que deriven de dicho Acuerdo.**

La Secretaría elaborará la contribución **determinada a nivel nacional** con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En la elaboración de la **contribución determinada a nivel nacional** se promoverá la participación y consulta del sector social y privado, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría con la participación de la Comisión deberá revisar, **al menos cada cinco años, la contribución determinada a nivel nacional** según lo establecido por el Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO. - CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**POR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD**

---

<sup>1</sup>IMCO. 10 propuestas por una Agenda Climática con visión de Estado, 13 de junio, 2018, en: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2018/06/10-PROPUESTAS-CC-VISI%C3%93N-DE-ESTADO-13-06-2018.pdf>

<sup>2</sup>Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, **Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC) para adaptación**, 11 de noviembre, 2016, en: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

<sup>3</sup>Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, **Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability, Informe completo** en: <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61, Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL (NDC)

---

<sup>iv</sup> Organización de las Naciones Unidas, México, **Cambio climático: una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta**, 28 de febrero, 2022, en: <https://mexico.un.org/es/173499-cambio-climatico-una-amenaza-para-el-bienestar-de-la-humanidad-y-la-salud-del-planeta#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20nuevo,las%20poblaciones%20de%20menores%20ingresos.>

<sup>v</sup> Gaceta UNAM. **México ya rebasó los 1.6 grados de aumento en la temperatura**, 27 de enero, 2022, en: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-ya-rebaso-los-1-6-grados-de-aumento-en-la-temperatura/>

<sup>vi</sup> United Nations Climate Change. **El Acuerdo de París y las contribuciones determinadas a nivel nacional**, en: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs/contribuciones-determinadas-a-nivel-nacional-ndc>

<sup>vii</sup> **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Cambio Climático**, Diario Oficial de la Federación, 13 de julio, 2018, en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5531463&fecha=13/07/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531463&fecha=13/07/2018)

<sup>viii</sup> **Global Resilience Partnership**. Race to resilience, 22 de enero, 2021, en:

<https://www.globalresiliencepartnership.org/race-to-resilience/>



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario






Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	DF3A4730D99E2E23E9B40C2266599 328575CE51766728C452226562777D 22F999947EDDC711C3E2A59EF9C7F 892DD8B8A4B65C7B0F9A375E54951 A82A065FEBC
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	BC608C226D79F3CD675178A5F76AA 014110176C487E90C0434DA100EE25 C335BE555B61C45D7B21341E58A25 2AC4AC5CD6AC122E9DE4EBB6640B ED41BAD415C3
 Ángel Domínguez Escobar	A favor	89F6A2AD47DA8214EEA9D5650BBC 4E68D2FF23446285E5EB01268E0E0 A7DA676F922D6350CC6CBAAF1A02 16344BC75843A545A4D0A961753B67 8D3CAF20367DC
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	A favor	3489C66DA2CDC0B45C8612B2FEE0 DC49348778ADE984916FF0DA88934 D64BF7B167E0620C69D3ADA3DF529 FFE7EA9B000A04DD1D2A35201CA2 F6D9AB10FB1BC7
 Diana María Teresa Lara Carreón	A favor	0A5542B8471EE4C2A2ABFDC2C88D 5CC9F615D1B526BBF6F14C9EC23B 513226F46ADB40F30BFADF610E0A 84A60E45FC7D833740309A39EA15A 6CC71D15AF40F5

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Edna Gisel Diaz Acevedo

A favor

3787D70B9D360909997F99F5D40C79  
56CC5A8DB9A1CD260D22315588BC  
E603480C2A875F4364188C625994A4  
229D13D327D60BA96F1EDBEC0C36  
1B0591338E87



Esteban Bautista Hernández

A favor

404F82CB07F22C44C3529333890578  
0D514637752EEA416483C3253BF757  
CB9FAA71A236DA36713D10EF26FE6  
AAE07AAF9BCA394C736A20D64595  
EA6EAC97BDA



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

A favor

BBBFC9AD38591CB70BBF1AAC128F  
D9657064DCC46350F6D57BC4C7A86  
03D3BBAB5C4B56397BB5FFE8219B6  
6E15ED7D6B78EEB237AFDAA0CC32  
EED6E146A2BB80



Hiram Hernández Zetina

A favor

D7E68C00F8033FC2CFF6B10501E80  
997AF95BB9C8CB10D516C5F7408FB  
83B19BA61572E7FF4A1B0BF5FA572  
64D245F868B09E57003D5771E11161  
23077BC7662



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

Ausentes

2F5F536A222776E8DFBEC90EA0A00  
BEC61013B7602874B62CC5CAE741B  
D0E7EA0CC8416B6AABA418870B475  
BF3C4819556172F546B0F910C79F39  
DAB97C90362



José Luis Báez Guerrero

A favor

A5E4C54CA3F283193DA2DD2B91025  
A4D5DF72F2315526932698F8291849  
E15A6345F5D093BD7A61DFBA9D282  
37D7A22B366E3C423F1906D6EB7FE  
5AA731A592F



**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



José Luis Flores Pacheco

A favor



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

60C5EA64CC68ED066DBD73E9821A  
F5B3333CE45AEE964F8F5BF8999F4  
485735F69FE3B3741E3A34C3BF6D9  
E43B588DE324C55EDCC8505B197E3  
F949FCE1582CA



Karla Estrella Díaz García

A favor

0D812219E26A39AD3C309739F79D0  
230A88EBA0A9AE9B3C0A3A427BD1  
570A55099E0271E6753710A5F46BDD  
88507AD3522DC0D7BF9F55E09AA5A  
242B7D114570



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

89BFBBE654DA75D791237C74F248C  
068C6D285DCECC72322432840CF75  
E7623F413A2ACD66996AD3F1159E7  
3461C8A2929E97085F9ED54179EC9  
699B806A6BEE



Lorena Piñón Rivera

A favor

86F78EE74781DE0B35F9DEA756455  
6ED6C89236E1BACBA364183443832  
CCF82D13425A512E55E6A1DF90E7E  
D5F076879A60C3DC555571436AAB1  
D27247E15C14



Manuel Vázquez Arellano

A favor

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

00F2DD25D1075509191B87B5C7D29  
985C5F638030D2CA6EC888F272841  
28F2A5D9D704C137ED3FE08BF79E9  
FED3C8DBF6B10416C2530E46284C0  
8CDC647ADAD5



Maria del Rosario Reyes Silva

A favor



Mauricio Cantú González

A favor

81EC9ECEA9BB2EBAC3819F10A8D0  
3D442BBAC9DBFE5EC77BB0980927  
0AA48DD2BF735E66B381761781944  
BDCD7CFB1C56603F72B41F679F066  
BF217E9BC3041D



Mirza Flores Gómez

A favor

4B97C0496357E134B57F101119F130  
4247FCE8A8F980C4F6DA6BFC008B1  
592CBBF8341F770896963CDE257A6  
2EAC4D1CF71F50C69E3E190C2C60  
DB3E996014A2



Noel Mata Atilano

A favor

42754F5F2407A9295F575B004985D0  
747A61D14C6AB265BF8BD9441D48B  
84FF243909A3A2FFA37B5E9ECA9FC  
38B8AB95A9ABCD AEC64F2C874C8C  
8EBDE635D016



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 4. Análisis, discusión y, en su caso a aprobación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 63 de la Ley General de Cambio Climático. (En materia de contribuciones determinadas a nivel nacional, NDC)

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Rocio Alexis Gamiño García

A favor

DC35895EA19CEAF7A669497ACFAE  
5A76715FDC1F97EE5A173027610D2  
7D596DF3987AE98F5738D62C6FEBD  
0F9997FDFB0F7A2F06A3B9F13DEAE  
B3EF4AD900C62



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

A favor

21FB4EBAF7F5E2920C8EB487D2D60  
2D9DFD7006CF1F73A06C2CB9F4613  
5B9DE875AFAB52715737D3BA3A0E1  
76E679E9534B94C4ED4829E207AFD  
59105669B721



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

CF22A52AFE924078047D6D2ED5BD5  
4ECC13FD3EC2375BA25DE941D6F3  
76231E4C5B21EFE9B368DDB905880  
9CDE2FCAB76608678140C612F3D31  
E7EA38BA773FA

**Total 26**

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario





Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	2BE6FD69ECF689A443815AC351E24 F2BF097BEC7651B9CC5D529378602 87C18A108A2D9BEAD871CF2F16D3 C68DA5A0D0A2E6AB9401864135B9A A268128BE769B
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	D76B7954539B0D98B97D20973F9C4 CDA1007CDE3731049D10B43701773 9223D3F2742D84A89951D86AABB2C F1392178411E66F3F4272071D4E88D E0F38455B12
 Ángel Domínguez Escobar	A favor	406370DA87252998D9CDE3A5B3253 1B39925F0D027547AFDAC3DC3D66 BBD8C7DC585E8CAF2277626076FD 093AE7301FF4228A808913EBB7C7C 01E3082B411500
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	A favor	2547270E4D7092D2425B7701909440 29B69C47BCA49FCC0248A8F9E4E85 8E396FAE3E2CB63E75CB10A53ED1 48A21B19A65A91D2B9E6276B0E1C9 2F4383100A8A
 Diana María Teresa Lara Carreón	En contra	5DE9FB320ECCEC27C14DB0A1F1C5 72008AD57091EDFE767FA7302DE09 7906E88E6AEAD8070F682ADAF92E8 33B9FCA345FE51A789977A67D2DF4 595FA5F8571A1

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Edna Gisel Diaz Acevedo

En contra

E4901D44DB81DE6829AC595DB0026  
D237BC985BA84E4A756403661B73A  
20CCEE226FC875575DA8A484CE25  
C75435CDCF280B627BE1BAF32CE3  
98008B01D56CC1



Esteban Bautista Hernández

A favor

E8BAAEA579B042D961713A6B885D8  
EF650A3DBAA2358E0E853D088E920  
8FB9B96FEF8635713AEA0593A8CBD  
4263647D10604287FFCE159A395403  
350FDDABCF5



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

En contra

10FC35E22EA8C6181F4B74DE20E52  
D1958034116562924EDC3DBFB17C9  
5F5F0464ABFA209042D84FFCE07DE  
C75CBC6FB247CAB6C77315B6E59E  
097CD7FA5CBA5



Hiram Hernández Zetina

En contra

98E75BAC669FF7F3C6D232A536FAE  
39206888DA6C8CCDBF00BE5B1CC6  
9C535B0F5AB48FA24F7243D6899FF  
B463202C2B2F46949AA46C7E2F963  
D152C2D35A9C4



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

Ausentes

7615F8D6F086BE464715DBC83DBEA  
FD62C5907F0DC9DD6C278F7375D45  
81F2D80D14EAAB6353A5AF62BE569  
E5A56DDCA7D5DBB1E059F7FFACF0  
A39F455135D51



José Luis Báez Guerrero

En contra

E02FF881019BE28D4BD60605662945  
0E5064C2965115E49D988D5E68BB3  
FAC2D7333059B2EF863DADC36279A  
97E9701D9DF9A56BF195A825572C6  
FC59E705987



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



José Luis Flores Pacheco

A favor



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

FCF6ABBB7025B17B56716A4729FFA  
3C55DB2C1738096D4DADD8BCD822  
36432A47E1558AB1BC3CB87A3EDD  
E9655673DFED772A525B2683E1166  
C4B606D09D03A1



Karla Estrella Díaz García

A favor

544F8B0AFF4BF1762B338BC0F014C  
7C0F4472F9B89ED3CE6C2FF737C75  
0A958ABEA2BB67CBC823F94A1CFB  
3F9C8D8B0351817352926832924718  
9563CAF5B95C



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

A18BFB1A60073B68FB7C210461BBB  
F0C5155337EFAAE6B02250859EBBE  
8673881E8AE98E2EAA0197F76755A4  
CD6A51B097106F5186635C32C411A  
CE31F159DC2



Lorena Piñón Rivera

En contra

CA662980CF368122ADC238D484847  
46220A17B7075FFC1B5C30E41306E  
C67946BFD31CC54282A1934238EF0  
F1476F7FD8C5D3B30125996D4C34A  
D889C478E100



Manuel Vázquez Arellano

A favor



**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Maria del Carmen Escudero Fabre

En contra

020A197AE04DEEB58A72F05306C43  
BE2DB6A642DECC71ABD571A2FF0D  
F964A189C4BC0676BA0F59CF211CD  
11F2B88CB01C3CF4EB08F06D61025  
4A7C5890C785E



Maria del Rosario Reyes Silva

A favor



Mauricio Cantú González

A favor

213D46F4E1A4E7F1C4C17C6250DE9  
EBFFF0185CE33B3DBDF0F5C58FDC  
229003DB5FD77AF2910428C0671019  
6E9363D8E13010D6B72DA149201711  
0339E583229



Mirza Flores Gómez

En contra

BBF228D7E6822B8160C35E30157D4  
A14C82D5B7F33CEF13A297148C8AB  
1E781D0871E3B5047A505764872AC  
DF78C8DAE111400EB655E052A08C0  
3BFD835A32BA



Noel Mata Atilano

En contra

7F6E60190AB3DEED2617593E7EDE  
DD9303693D797C214382DD6609F4E  
BD97E0830D7FD230025DE8A2F6FE2  
535CA9D7DFA78104FB6B76AE4A421  
999D2806287CE



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

30 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Votación de las reservas del grupo parlamentario de morena presentadas por la Dip. Adriana Bustamante Castellanos a los artículos 59, fracción II, 61, primer párrafo, 62, 63, primer párrafo y segundo transitorio al dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley General de Cambio Climático.

**INTEGRANTES** Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Rocio Alexis Gamifo Garcia

A favor

F7368624DB1A4FD329F78D307503B  
F6F1F4B472F7F238F627981181C7B1  
53F880FEBEAEC445265CDCFF6EA7  
8E5F2734C5927076501058BDCC95F  
18EDB15E3714



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

En contra

87DD6C59385385FBC8BC691AA8EF  
B2BE6BC48E51298C404EC71519C99  
E274777077921DF8C6A4A249AC096  
E452565CDBFB2127D6AE74F09E183  
910275338E87E



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

117BBFFCECCCB7F35C9079779E4B  
E9D575AB9B7E9BEDF9BC7490EBB4  
748403E07FDFA2AB3763EF74676F26  
FE1E045880A6220CEBF595405A5AD  
A813ACB8199A2

**Total 26**